REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
UM Buga

Y EN SU NOMBRE EL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA

Autorizado por la Secretaría Municipal de Educación de Guadalajara de Buga, según Licencia de Funcionamiento Resolución 1900-788 del 28 de noviembre de 2018

Confiere a:

Anggymar Joselin Martínez Franco

Identificado(a) con Protección Temporal No. 5.482.603

La Certificación de Aptitud Ocupacional Técnico Laboral por competencias en:

AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Resolución de aprobación del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería No. 1900-140 del 03 de febrero de 2020, expedidas por la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga

Intensidad Horaria total 1.604 horas

Dado en Guadalajara de Buga (Valle), a los (17) días del mes de junio del año 2024.

JULIO CESAR VILLAQUIRÁN TERÁN
Presidente
Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal Buga

PAULA ANDREA TASCÓN
Directora Instituto de Educación
Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal Buga

KELLYN DAYHANA OSPINA GARCÍA
Coordinadora Académica
Instituto de Educación
Cruz Roja Seccional Valle del Cauca
Unidad municipal de Buga

Registro Institucional No. 45 folio Nro. 005 del Libro de Certificados Nro. 01

Powered by CamScanner

Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal Buga

Instituto de
Educación

ACTA DE GRADO

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN UNIDAD MUNICIPAL DE BUGA

CERTIFICA:

Que, en el libro de Actas del Programa Técnico Auxiliar en Enfermería del Instituto de Educación, figura el ACTA DE GRADO N° 005 Expedida en Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los (17) Diecisiete días del mes de junio del 2024, fecha en la cual se cumplió el acto de graduación de:

ANGYMAR JOSELIN MARTÍNEZ FRANCO
PT. 5.482.603

El presidente de la cruz roja colombiana seccional Valle del Cauca Unidad Municipal de Buga y la directora del Instituto de Educación de la cruz roja colombiana Seccional Valle del Cauca Unidad Municipal de Buga en uso de las facultades y atribuciones legales que les confieren las normas internas y considerando:

1. Que la siguiente persona cursó y aprobó satisfactoriamente sus estudios y cumplieron los requisitos legales y académicos con base en el Concepto Favorable emitido en sesión 08 del 3 de diciembre de 2019, por el Grupo Técnico de Apoyo a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución de aprobación del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería No. 1900-140 del 05 de febrero de 2020, expedida por la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga. Que en comité académico del Instituto de Educación autorizó la certificación de los estudiantes durante la reunión celebrada el día **17 de junio 2024.**

RESUELVE:

Conceder el certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como:

TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA

Acta No. 005 del 17 junio de 2024
Diploma N° 045
Folio N.° 05

Para constancia y validez se firma el siguiente documento:

JULIO CESAR VILLAQUIRÁN TERÁN
Presidente Cruz Roja
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal de Buga

PAULA ANDREA TASCÓN HOLGUIN
Directora Instituto de Educación
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal de Buga

KELLYN DAYHANA OSPINA GARCÍA
Coordinadora Académica
Instituto de Educación
Unidad Municipal de Buga

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Recibo No: 890100990008779196 C.C: 5482603
ANGGYMAR JOSELIN MARTINEZ FRANCO
SECRETARIA DE SALUD
REGISTRO ANTE LA SRSA DE SALUD TITULOS TECNICOS, A UXILIARES Y CERTIFICADOS DE SALUD OCUPA
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 173000
32790726 19/07/2024 08:57:06 a.m. 1 DE 1

1.220.30-03.01

RESOLUCIÓN No.765131
FECHA: 27 de Junio de 2024

Por la cual se concede una autorización para el Desempeño de una Profesión

La secretaria de Salud del Valle del Cauca, de acuerdo en lo dispuesto en el Decreto 1875 del 03 de Agosto de 1994, el Decreto 1352 del 12 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO

Que ANGGYMAR JOSELIN MARTINEZ FRANCO identificada con Permiso por Proteccion Temporal No.5482603, ha solicitado autorización para desempeñarse como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA según título otorgado por CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, el 17 de Junio de 2024

Que dicho título se encuentra anotado en el Folio 1, Libro de la institución. En consideración este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a ANGGYMAR JOSELIN MARTINEZ FRANCO para desempeñarse como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA en todo el Territorio Nacional

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y su vigencia sera hasta el 30-05-2031

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró: Miryan E Perdomo B

NIT: 890399029-5 Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Primer piso - Teléfono: 6200000 - Ext 1624
Correo:talentohumanosalud@valledelcauca.gov.co - www.valledelcauca.gov.co

Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal Buga

Instituto de **Educación**

Licencia de Funcionamiento Resolución No. 1900-788 del 28 de noviembre del año 2018.
Expedida por la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga.

Hace constar que:

Anggymar Joselin Martínez Franco

P.T. 5.482.603

Participó y aprobó el curso de:

ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Con una duración de 20 Horas

Dirección Académica

Dado en Guadalajara de Buga, 10 de julio 2024

Esta constancia corresponde a educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según Decreto 4904 de 2009 Art 5.8.

Tiene una validez de 2 años.

Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal Buga

Instituto de **Educación**

Licencia de Funcionamiento Resolución No. 1900-788 del 28 de noviembre del año 2018.
Expedida por la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga.

Hace constar que:

Anggymar Joselin Martínez Franco

P.T. 5.482.603

Participó y aprobó el curso de:

ATENCIÓN A VICTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUIMICOS

Con una duración de 8 Horas

Dirección Académica

Dado en Guadalajara de Buga, 10 de julio 2024

Esta constancia corresponde a educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según Decreto 4904 de 2009 Art 5.8.

Tiene una validez de 2 años.

Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca
Unidad Municipal Buga

Instituto de
Educación

Licencia de Funcionamiento Resolución No. 1900-788 del 28 de noviembre del año 2018.
Expedida por la Secretaría de Educación de Guadalajara de Buga.

Hace constar que:

Anggymar Joselin Martínez Franco

P.P.T. 5.482.603

Participó y aprobó el curso de:

SOPORTE VITAL BÁSICO

Con una duración de 20 Horas

Coordinación Académica

Dado en Guadalajara de Buga, 4 de julio 2024
Registro No. 3928

Esta constancia corresponde a educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, según Decreto 4904 de 2009 Art 5.8.

Tiene una validez de 2 años.





Powered by CamScanner

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

de requerir el certificado Internacional de Vacunación
is, solicite su transcripción en los sitios

Libertad y Orden

OR MÍ Y POR COLOMBIA , YO ME V

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Anggymar Joselin

Apellidos: Martinez Franco

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte No. 7669769

Fecha de Nacimiento: Día. 29 Mes. 12 Año. 20

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	22-12 2021	Moderna	005H 21A	HDN	Nora R	38873982
	2	20-01-22	Moderna.	015F21A	orthor IPS	Samira Lozano	1115 056494

Powered by CamScanner

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Anggymar Joselin

Apellidos: Martinez Franco

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte PEP X otro cuál:

No. 766976929122004

Fecha de nacimiento: Día 29 Mes 12 Año 2004

Powered by CamScanner

VACUNSALUD
IPS - SAS

VACUNA	DOSIS	FECHA	PROX. FECHA	LOTE
Hepatitis B		NIT. 901.034.868-0 0304 2024 Día Mes Año	0305 2024	03430 Erika Rios Perilla Aux. Enfermería Res: 76-4845
	2			
	3			
Hepatitis A	1			
	2			
Varicela	1			
	2			
Meningococo	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA	PROX. FECHA	LOTE
Influenza	1			
Triple Viral Rubéola Paperas Sarampión		NIT. 901.034.868-0 Día 18 Mes 12 Año 24	Erika Rios Perilla Aux. Enfermería Res: 76-4845	8LA
DPT Tétano - Difteria Tosferina	1			
Tétano	1			
	2			
	3			
Neumococo	1			
Fiebre Amarilla	1			
VPH	1			
	2			
	3			

IMPORTANTE

Las vacunas son el principal logro de la investigación biomédica y una de las principales causas de la mejora de la salud y la calidad de vida del ser humano. Nuestro organismo logra desarrollar gracias a las vacunas defensas para protegernos de posibles enfermedades.

RECOMENDACIONES

No hacerse masajes en el sitio donde se aplicó la vacuna.
En caso de inflamación y dolor: colocar hielo o pañuelos de agua fría sobre el lugar de la vacuna o tomar medicamentos según criterio del médico.

Si usted se vacuna contra Meningococo BC o Tétano son normales las siguientes reacciones: Fiebre, Dolores Fuertes, Enrojecimiento.

Si se aplica M.M.R, Rubéola, Sarampión o Fiebre Amarilla debe esperar (3) tres meses para quedar en embarazo.

Si presenta un síntoma diferente a los mencionados anteriormente por favor póngase en contacto con nosotros.

Cra 37 # 5B1-87
B/ San Fernando Nuevo - Cali
320 257 1119

VACUNSALUD

IPS - SAS

Nombre: Anggymar joselin

Doc. Identidad: 548 2603

Teléfono: 3145913180

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			Carmen Sánchez F. Aux. Enfermeria Reg. 76-5837
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	3	08/08/24	2333Q012B	Carmen S.
	4	Agosto/2025		
	5			
	Refuerzo			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			Carmen Sánchez F. Aux. Enfermeria Reg. 76-5837
	2			
Influenza estacional	Anual	08/08/24	N5052402	Carmen S.
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Anggymar Joselin

Apellidos: Martinez Franco

Documento de identidad: C.C. C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. X D.E.

Número de documento: 54826603

Fecha de nacimiento: Día 29 Mes 12 Año 2004

VACUNSALUD
IPS - SAS
NIT. 901.034.868-0

VACUNSALUD IPS S.A.S.
Cra 37 No. 5B1-87
B. San Fernando Nuevo
Cel.: 320 257 1119 - Cali, Colombia

RECIBO DE CAJA

Nº 410

CLIENTE: Anggymar Josefin Martinez Franco

NIT / CEDULA: PPT 54832803 TELÉFONO: 3145913180

DIRECCIÓN: FECHA FACTURA: Agosto 9/2024

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PPD	45.000	45.000
1	Anticuerpo Varicela IgG	45.000	45.000
1	Anticuerpo Anti HBS	45.000	45.000
1	Anticuerpo HA	45.000	45.000

Observaciones:

TOTAL $ 180.000

Firma Autorizada

Recibí a Satisfacción

Erika Rios Perilla
Aux. Enfermeria
Res: 76-4845

Impreso por PEDRO RAMIREZ Nit 16631586-3 Tel 347 7920 Cali



JOSELIN MARTINEZ FRANCO

PPT. 5482603

FECHA DE NACIMIENTO: 29 NOVIEMRE 2004

AUX. ENFERMERÍA

3145913180

Email:

joselinmar29@gmail.com

SOBRE MI

Soy Tecnica Laboral Auxiliar en Enfermería con experiencia en práctica en el área asistencial y atención prehospitalaria. Me considero una persona proactiva y responsable, muy comprometida con lo que hago y con gran adaptabilidad a mi lugar de trabajo.

EXPERIENCIA LABORAL

Hospital San José (Estudiante en práctica)
Unidad de Cuidados Intensivos UCI 1
Servicio de Ginecología
Servicio de Curaciones

- Clínica RedesIMAT (Estudiante en práctica)

Servicio farmacéutico
Servicio de hospitalización
Servicio de urgencias
Servicio de Radiología y tomografía
Servicio de cirugía
Servicio de SIAU

- Hospital Divino Niño (Estudiante en práctica)

Servicios de hospitalización, urgencias y consulta externa

FORMACIÓN ACADÉMICA

- IE. Cruz Roja UM Buga

Tecnico Laboral Auxiliar en Enfermería
Fecha: 12 julio 2024

- CESTELCO

Técnico Auxiliar en Investigación judicial
Fecha: A la espera de la ceremonia de grado

- IE. Narciso Cabal Salcedo Bachiller

Técnico en informática
Fecha: 2 diciembre 2022

OTROS CONOCIMIENTOS

- Curso Soporte Vital Básico BLS

IE. Cruz Roja UM Buga 2024

- Atención a victimas de violencia sexual

I.E Cruz Roja UM Buga 2024

- Atención a Victimas en Ataques con Agentes Químicos

I.E Cruz Roja UM Buga 2024

Cruz Roja Colombiana
Seccional Valle del Cauca

Contrato: GH-CTF-001685

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del empleador	: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE
Representante legal	: FERNANDO BERNAL AGUDELO
Nombre del empleado(a)	: ANGGYMAR JOSELIN MARTINEZ FRANCO
Identificación Nº	: PTT 5482603
Fecha de Nacimiento	: 29 de Diciembre de 2004
Teléfonos Nº	: 3145913180
Cargo a desempeñar	: Tripulante de Ambulancia
Área	: UM Buga
Salario	: $1.300.000
Vigencia	: Inicia el 17 de Agosto de 2024 y termina 16 de noviembre de 2024

Entre los suscritos, **FERNANDO BERNAL AGUDELO**, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA,** quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR** y la señora **ANGGYMAR JOSELIN MARTINEZ FRANCO**, identificada con **PTT 5482603** y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADO**, hemos acordado celebrar un contrato de trabajo regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** se compromete para con **EL EMPLEADOR** a prestarle sus servicios personales y exclusivos en el cargo **Tripulante de Ambulancia**, las labores anexas y complementarias que se originen en la naturaleza del cargo contratado, todo de conformidad con las ordenes e instrucciones que en forma verbal o escrita le imparta el Empleador o sus representantes, o que aparezcan en manuales de descripción de funciones, las cuales **EL EMPLEADO** declara conocer y hacen parte integral de este contrato, lo mismo que el Reglamento Interno de Trabajo. **SEGUNDA. – LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** La labor aquí contratada la prestará EL **EMPLEADO** vinculando a favor del **EMPLEADOR** con toda su capacidad normal de trabajo, el cual se desarrollará en la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, o los lugares o sitios que para tal efecto se le indique o le asigne **EL EMPLEADOR** de acuerdo con las necesidades del trabajo, la naturaleza de la labor contratada y el servicio que presta **EL EMPLEADOR**. Igualmente, **EL EMPLEADO** acepta cualquier orden de traslado que se le imparta a desempeñar otro cargo o función en la misma entidad o fuera de ella, declarando que está en disponibilidad de hacerlo. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** a) La labor aquí contratada la prestará EL EMPLEADO vinculando a favor del EMPLEADOR, aportando toda su capacidad normal de trabajo, el cual se desarrollará en los lugares o sitios que para tal efecto se le indique o le asigne EL EMPLEADOR de acuerdo con las necesidades del trabajo, la naturaleza de la labor contratada y el servicio que presta EL EMPLEADOR. b) Igualmente EL EMPLEADO acepta cualquier orden de traslado que se le imparta a desempeñar otro cargo o función en el mismo establecimiento o fuera de él, declarando que está en disponibilidad de hacerlo. c) EL EMPLEADO se obliga a cumplir de modo estricto y minucioso las obligaciones especiales previstas en el **Art. 58 del C.S. de T.** y a no ejecutar los actos a que se refiere el **Art. 60** de la misma Obra, disposiciones que se considerarán incorporadas al presente Contrato; d) EL EMPLEADO acepta cumplir todas las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y que emanen de la naturaleza o labor contratada. e) De acuerdo a las necesidades del servicio EL EMPLEADO acepta laborar en turnos diurnos y/o nocturnos, cuando EL EMPLEADOR así lo solicite. f) EL EMPLEADO se obliga a guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su trabajo en la empresa y cuya comunicación con otros pudiera causar perjuicios de cualquier clase a ésta, bien sea en forma directa o indirecta. **PARAGRAFO.** - De acuerdo a las necesidades del servicio **EL EMPLEADO** acepta laborar en turnos diurnos y/o nocturnos, cuando **EL EMPLEADOR** así lo solicite. **CUARTA-REMUNERACIÓN**: Como retribución a sus servicios prestados, las partes acuerdan que **EL EMPLEADO** devengará un salario básico mensual por la suma de **$1.300.000 (Millon Trescientos Mil pesos M/cte.).**

Contrato:GH-CTF-001685

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

En este sentido quedan incluidos los descansos obligatorios, así como los demás descansos que **EL EMPLEADOR** voluntariamente conceda de acuerdo a la ley. **PARAGRAFO.** Las partes acuerdan Que toda remuneración variable que reciba **EL EMPLEADO** se divide así: El 82.5% que remunera la labor ordinaria y el 17.5% que remunera los descansos en días dominicales y festivos, así como los que la empresa voluntariamente tuviese o llegare a conceder. **QUINTA. - PAGOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO:** Se pacta entre las partes que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 128 del C.S.T. subrogado por el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que todos los beneficios, auxilios extralegales o bonificaciones que reciba **EL EMPLEADO** en dinero, en especie o de cualquier otra índole en forma permanente o eventual, tales como medios de transporte, habitación, alimentación, estudios, localización, vestuarios, gastos de representación y todos los demás conceptos consagrados en la Ley, **NO CONSTITUYE SALARIO** y por tanto, no se tendrán en cuenta para establecer como base de liquidación de prestaciones sociales, ni para los pagos o aportes de que trata el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010 y el artículo 387-1 del Estatuto Tributario. **SEXTA. TRABAJO SUPLEMENTARIO, NOCTURNO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** EL EMPLEADO tendrá derecho al pago de trabajo suplementario o de horas extras y todo trabajo en horas nocturnas y en días festivos o dominicales en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo antes indicado, este deberá estar autorizado previamente y por escrito por parte del EMPLEADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al EMPLEADOR para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio, que no haya sido autorizado previamente, o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **SEPTIMA. JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horarios cuando lo estime conveniente, según la necesidad del servicio. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del C.S.T., subrogado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones en la jornada no se computan dentro de la misma, o de la forma establecida en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **OCTAVA. - DURACION:** El presente contrato de trabajo es a Término Fijo de tres (03) Meses, contados desde **el Inicia el 13 de Agosto de 2024 y termina 12 de noviembre de 2024. NOVENA. - PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de Dieciocho (18) días, lapso que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de DOS (2) meses. Durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL EMPLEADO podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del C.S.T., modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54. En caso de prórrogas, se entenderá que no hay nuevo período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la ley 50/90. **DECIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo unilateralmente, además de las previstas en el Artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965, la comisión de cualquiera de las siguientes faltas los cuales desde ahora se califican como graves por parte de EL EMPLEADOR : a) La violación por parte del **EMPLEADO** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La ejecución por parte del **EMPLEADO** de labores remuneradas sin autorización previa escrita de su patrono al servicio de terceros; c) La revelación de datos, informes, documentos, notas, reservados de la empresa que a juicio de esta le causen perjuicios de cualquier orden en forma directa o indirecta; d)Las desavenencias con sus compañeros; e) La ingestión de bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, o la presentación al mismo en estado de embriaguez o no apto para desempeñar sus funciones; f) El abandono del sitio de trabajo sin causa justificada o sin el debido permiso; g) La reincidente falta de puntualidad en la asistencia a su trabajo; h) Las demás causales consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo o leyes que regulen la materia.

Contrato:GH-CTF-001685

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION O TERMINACION DEL CONTRATO: Igualmente habrá lugar a la suspensión o terminación de este contrato por las causales previstas en el artículo 4, 5, y 6 de la Ley 50 de 1990. **DECIMA SEGUNDA. - AUTORIZACION DE DESCUENTO:** EL EMPLEADO autoriza desde ahora al EMPLEADOR para que de su salario, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tuviere derecho, ya sea que se encuentren en el Fondo Administrador de Cesantías o en poder de la empresa, le descuenten las sumas de dinero que por cualquier causa o motivo le llegare a adeudar a la empresa, dentro de la vigencia o a la terminación del mismo. **DECIMA TERCERA.** El presente contrato de trabajo se rige íntegramente por el Código Sustantivo del Trabajo, por la Ley 50 de 1990, el Reglamento Interno de Trabajo de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, así como los manuales de funciones que **EL EMPLEADO** declara conocer, demás normas concordantes. **DECIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT. EL EMPLEADO** certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL **EMPLEADO,** llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL EMPLEADOR **tendrá** el derecho de terminar unilateralmente el contrato POR **JUSTA CAUSA** sin que por este hecho esté obligado a realizar indemnización alguna. De la misma forma, **EL EMPLEADOR** declara que los recursos con los que pagará los servicios recibidos en la relación LABORAL, proceden de actividades completamente lícitas. **EL EMPLEADO** certifica que conoce, que ha leído y entendido el **MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)** el cual puede ser descargado del portal institucional de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA. DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL.** Considerando los archivos como activos indispensables para garantizar la continuidad de la gestión de la institución y teniendo en la cuenta el carácter vital, dinámico y permanente de la gestión documental, los empleados son responsables de la documentación resultante de sus funciones, así: a) El empleado debe velar por el cuidado, custodia y conservación de la documentación que por razón de su empleo o cargo recibe o produce como parte del ejercicio de sus funciones, impidiendo la sustracción, eliminación o utilización indebida. b) El empleado es responsable de aplicar las actividades del proceso de organización de los documentos, con base al procedimiento institucional de archivo o el específico de su dependencia si aplica. c) El empleado al ser vinculado, promovido o desvinculado de su cargo, recibirá o entregará según sea el caso, los documentos y los archivos debidamente organizados e inventariados para garantizar la continuidad de las gestiones administrativas u operativas de la dependencia, lo anterior de conformidad con las tablas de retención documental y para no interrumpir el ciclo de vida de los documentos. **DECIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: EL EMPLEADO** se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones, comprometiéndose **EL EMPLEADO** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del empleador que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información. **PARÁGRAFO.** Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada a **EL EMPLEADO** es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de EL EMPLEADOR. EL EMPLEADO acepta de manera expresa que EL EMPLEADOR audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica. Cualquier violación a estas obligaciones, aún por primera vez, constituirá falta grave para todos los efectos legales. **DECIMA SEPTIMA. FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES. - EL EMPLEADOR** comunica al **EMPLEADO** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro al **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. **EL EMPLEADO** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá realizar, dirigiéndose al empleador, bien por correo electrónico a protecciondedatos@cruzrojavalle.org.co, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo postal a Carrera 38 Bis No. 5-91 barrio San Fernando de la ciudad de Cali. **DECIMA OCTAVA – DERECHOS DE AUTOR: EL EMPLEADO** reconoce la titularidad del **EMPLEADOR** respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **EL EMPLEADO** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que esté bajo su control al empleador si éste lo solicita. **DECIMA NOVENA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - EL EMPLEADO** se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **EL EMPLEADOR**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas. **VIGESIMA. VIGENCIA.** - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO es de carácter obligatorio y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **EL EMPLEADO** y **EL EMPLEADOR**. Por ello, **EL EMPLEADO** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones. **VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - EL EMPLEADO** será responsable frente al **EMPLEADOR** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **EL EMPLEADOR** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO. -** EL **EMPLEADO** se obliga a aplicar en el desarrollo de sus funciones las políticas del tratamiento de los datos establecidas por **EL EMPLEADOR**. En todo caso, adoptará las directrices señaladas en el Manual del Usuario suministrado por **EL EMPLEADOR. VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS. - EL EMPLEADO** se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en el Manual de Políticas y Procedimientos y en el Manual Interno de Seguridad, que se encuentra a disposición de los empleados. Así mismo, se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **EL EMPLEADOR** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que **EL EMPLEADOR** establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate. **VIGESIMA TERCERA. - EL EMPLEADO** se obliga a acceder a la información del **EMPLEADOR**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios para los que ha sido contratado, o si media autorización expresa para acceder a los datos que no sean propios de su función. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados. **VIGESIMA CUARTA: EL EMPLEADO** declara que ha leído el presente contrato, el cual constituye el acuerdo total y completo acerca de su objeto y manifiesta que está de acuerdo con él en su integridad. **VIGESIMA QUINTA:** Para todos los

Contrato:GH-CTF-001685

CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

efectos de este contrato se deja claramente establecido que **EL EMPLEADO** empezó a laborar para **EL EMPLEADOR** el día 17 de agosto de 2024.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Cali, el día 17 de agosto de 2024.

EL EMPLEADOR
Firma:

Vo.Bo.	**FERNANDO BERNAL AGUDELO** CC. 16.694.771 de Cali **El EMPLEADOR**
Visado	NIT. 890.306.215-0 CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

EL EMPLEADO
Firma:

ANGGYMAR JOSELIN MARTINEZ FRANCO
PTT 5482603
EL EMPLEADO